

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular

Según noticias oficiales recibidas en esta Dirección general, se ha manifestado en Wiborg (Golfo de Finlandia) el cólera morbo asiático. En su vista, quedan sometidas las procedencias de dicho punto al régimen cuarentenario que determina el art. 35 de la ley de Sanidad.

Si con posterioridad al 19 del actual se presente alguna patente expedida en el puerto de Wiborg, refrendada por nuestro Cónsul con carácter de limpia, los Directores de Sanidad deberán incomunicar el buque y dar cuenta á esta Dirección general.

De igual modo, si después del 15 de este mes llega algún buque procedente de San Petersburgo con patente limpia, visada con este carácter por nuestro Cónsul, ee procederá á su incomunicación, poniéndolo en conocimiento de este Centro.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 21 de Agosto).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Concesión y construcción

En vista del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Mercadé Nolla contra una providencia del Gobernador de la provincia de Tarragona dictada en el expediente de expropiación de terrenos para la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda; resultando:—1.º Que el Sr. Mercadé pretende que la Compañía le ha ocupado mayor extensión de terrenos de su finca sita en Riudoms, de la que fué objeto de expropiación y pago;—2.º Que la Compañía negó este aserto y acompañó los planos correspondientes;—3.º Que el Gobernador al poner esta negativa en conocimiento del interesado le preguntó si insistía en su pretensión, en cuyo caso se remitiría el expediente á informe del Ingeniero Jefe de la División del Este, previo un reconocimiento sobre el terreno, y le advertía al propio tiempo que los gastos que esto ocasionara tendria que pagarlos el que resultara no tener razón;—4.º Que pasado el expediente al Sr. Mercadé que para proceder á lo que se le ordenaba por el Gobernador era requisito previo indispensable que depositase cien pesetas para los gastos, que le serian reintegradas por la Compañía en el caso de que fuera esta la desprovista de razón;—5.º Que el señor Mercadé se opuso á ésta pretensión de aquel Jefe motivando esto su alzada: Visto este expediente y recurso, y vistos los artículos de la ley y reglamento de Expropiación forzosa aplicables al caso;—Considerando: 1.º Que la inspección del terreno é informe que el Gobernador mandó hacer al Ingeniero Jefe de la División del Este es un servicio público, cuyo exclusivo objeto es ilustrar á aquella autoridad para que en su vista pueda resolver la pretensión del Sr. Mercadé, denegándola si así lo estima procedente, ó en caso contrario mandando instruir el oportuno expediente de ampliación de expropiación.—2.º Que dado el carácter de este servicio no procede exigir de perito alguno desde el momento en que no se trata de un servicio particular.—3.º Que es igualmente improcedente la advertencia hecha por el Gobernador al señor Mercadé de que los gastos que ocasionara el informe pedido á la División del Este serian de cuenta del que resultara no tener razón; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anule la providencia impugnada del Gobernador y todo lo actuado con posterioridad y se haga presente á V. S. que su misión en este asunto es resolver en justicia la instancia presentada por D. Antonio Mercadé en queja de haber ocupado la Compañía del ferrocarril de Madrid á Roda mayor porción de terreno en su finca de Riudoms, de la que fué anteriormente objeto del expediente de expropiación, y que para dictar este acuerdo, y en virtud de sus atribuciones, pida los antecedentes é informes que considere oportunos, no sólo al Ingeniero Jefe de la División correspondiente, sino á cuantos centros y personas crea conveniente para su mayor ilustración. De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1892.—El Director general, Carlos Castel.—Señor Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3100

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Juan Rius Salvat, (a) Serenet, de 61 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Alforja, poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 22 de Agosto de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3101

Repartos.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 19 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente: «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Ramón Mayner Vidal, vecino de Bellvey, contra providencia de ese Gobierno sobre reparto de arbitrios de dicho pueblo para 1891-92, sirvase V. S. ponerlo en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio

de este Boletín oficial á los efectos indicados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provincial para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 23 de Agosto de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3102

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para cumplimentar el servicio á que hacen referencia las circulares insertas en los Boletines oficiales del 19 de Julio último y de 2 del actual, me veo en la precisión de recordar á los Sres. Alcaldes que no lo han cumplimentado todavía la necesidad de que lo hagan sin pérdida de tiempo, aun aquéllos que en su término municipal respectivo no exista el cultivo de regadío, en cuyo caso, darán negativos los estados ó expresarán la falta de aquel cultivo.

De no atender este recordatorio, impondré á los morosos las medidas coercitivas correspondientes.

Tarragona 22 de Agosto de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3103

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánon de minas, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los pueblos, días, horas y locales y durante el presente mes de Agosto, por los Recaudadores que á continuación se expresan según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Partido de Tortosa.—Zona 6.ª

Ginestar.—Días 24 y 25, de ocho á doce de la mañana, local Casa Consistorial; Recaudador D. Lázaro Pastor.

Rasquera.—Días 26 y 27, de ocho á doce, local id.; Recaudador el mismo.

Tarragona 22 de Agosto de 1892.—El Administrador, Juan M. Igual.

Tarragona 11 de Agosto de 1892.—El Secretario, Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Batlle.

Poblaciones donde residen	EXISTENCIA en 30 de Julio de 1892			ENFERMOS en el mes de Julio de 1892			SALIDOS			MUERTOS			QUESTAN				
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	En el Estado de las cosas	En poder de las cosas	Varones	Mujeres	Total
Tarragona	283	338	621	3	1	4	1	1	2	63	561	285	339	624	100	69	169
Exposidos	100	69	169	1	4	5	1	1	2	110	125	129	106	235	14	27	41
Misericordia	429	102	531	1	1	2	1	1	2	173	683	528	541	1069	14	41	55
Tortosa	14	27	41	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2
Totales	526	536	1062	3	5	8	4	4	8	173	683	528	541	1069	14	41	55

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Julio de 1892, según los partes dados por los respectivos Directores

Núm. 3104

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Núm. 3106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Anuladas por la Administración de Contribuciones de esta provincia la primera y segunda subasta á venta libre y las de la exclusiva del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados y en cumplimiento de lo ordenado por la misma, se anuncian nuevas subastas á venta libre y á la exclusiva, las cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales transcurridos que sean los diez días no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en un sólo acto, empezando á las ocho de la mañana para terminar á la una de la tarde del mismo día, con sujeción á lo que determinan los capítulos 7.º y 10 de la ley de 21 de Junio de 1889 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puigtiñós 21 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Vives.

Núm. 3107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Formado por la Junta repartidora nombrada al efecto por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia el reparto de consumos y sal correspondiente al actual ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes inscritos en el mismo y presenten las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Horta 21 de Agosto de 1892.—El Alcalde Presidente, Tomás Terrats.

Núm. 3108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia

Confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos cereales y sal, para el ejercicio económico de 1892 á 93, estará expuesto de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los de esta localidad, los que podrán presentar las reclamaciones que crean justas durante dicho periodo.

Cenia 22 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 3109

Extracto de los acuerdos tomadas por el Ayuntamiento de MONTROIG, durante los meses de Enero á Marzo de 1892.

Día 7 de Enero.—No pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día por no haber acudido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 10.—Se procede á la formación del alistamiento de los mozos de esta villa para el reemplazo del año actual, acordando exponerlo al público por espacio de diez días.

Día 14.—Se presenta y es aprobada la liquidación de cédulas personales de 1891-92, hecha por el expendedor, acordando que el descubierto que le resulta ingrese en Depositaria. Se pone en conocimiento de la Corporación que se están haciendo algunas obras de necesidad en el Matadero público, sin cuyos reparos su ruina era segura.

Día 16.—Extraordinaria.—Se tratan

asuntos referentes á la acequia de la Horta por haberse notado filtraciones en algunas casas á ella contiguas, y los Síndicos prometieron reunir la Sociedad cuanto antes para evitar toda clase de perjuicios.

Día 21.—Se da cuenta y la Corporación queda enterada del acuerdo de la Excm. Diputación provincial por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra este Ayuntamiento por D. Enrique Icart, Presbítero de esta villa.—Se da cuenta también de que el importe de los jornales empleados en la recomposición del camino de las Parelladas asciende á la cantidad de 182.13 pesetas.—A instancia de los Concejales D. Damián Tort Marco y D. Joaquín Bargalló Freixas, se acuerda incluir en el próximo presupuesto ordinario de 1892 á 93 la cantidad de 235.05 pesetas, que se adenda y debe satisfacerse á Don Francisco Figueras Bonet, como resultado de las cuentas de su gestión, como Depositario.—Se acuerda proceder á la formación del proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del actual ejercicio.

Día 28.—No se celebró sesión por no haber acudido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 31.—Se procede á la rectificación del alistamiento de los mozos de esta villa para el reemplazo del año actual.

Día 4 de Febrero.—Se acuerda proceder á la construcción de las aceras de la parte alta de la calle Nueva, en la forma más económica posible, atendido el estado precario de la población.—Se acuerda construir una pequeña cloaca para conducir las aguas pluviales de la calle de San Antonio y parte de la Coma á la Rasa de la Llobeta, ya que parece que su coste ha de ser de poca entidad y reportará un gran beneficio á la población.

Día 11.—En este día no pudo tener efecto la sesión ordinaria en atención de que no compareció número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Día 14.—Extraordinaria.—Se procede á la celebración del acto de la declaración y clasificación de soldados del actual reemplazo.

Día 18.—Se acuerda proceder á la confección del proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1892-93, llamando al efecto á la Comisión del ramo.

Día 25.—No pudo tener efecto la sesión de este día por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 3 de Marzo.—Se aprueba el presupuesto adicional del actual ejercicio y después exponerlo al público en la Secretaría por el término de quince días.—Se acuerda aprobar el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1892-93, y que se exponga al público por quince días como dispone el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Día 10.—Se resuelve remunerar con 150 pesetas los servicios que presta el sereno de esta población, en vista de instancia presentada por el mismo. En virtud de instancia de Sixto Puñet Aragonés, se acuerda que el maestro albañil de la población reconozca la bóveda de la casa de su propiedad, y emita informe para obrar según convenga.—Se acuerda hacer efectivos por la vía de apremio los débitos pendientes de cobro procedentes de atrasos de arbitrios del matadero, aguas sobrantes y aceras.—Se fijan las cuentas municipales de 1890-91, acordando pasarlas á la Junta municipal, exponiéndolas antes al público por quince días en la Secretaría del Ayunta-

miento.—Se acuerda aprobar las cuentas del material de la escuela de niñas correspondientes á los años económicos de 1889-90 y 1890-91, y que el sobrante que resulta ingrese en arcas municipales.

Día 17.—Se acuerda sacar á pública subasta la construcción de las aceras de la parte alta de la calle nueva, y otra subasta para la adquisición de 150 metros de grava ó machaca para el afirmado de dicha calle.

Día 24.—Es aprobado el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1892-93, y se acuerda remitirlo á la Administración de Contribuciones de la provincia. Se aprueba también el recuento de la ganadería llevado á cabo por la Junta pericial, dando cuenta de que durante su exposición al público no se ha presentado ninguna reclamación.—Dada cuenta de la declaración jurada de los peritos que han reconocido la bóveda de Sixto Puñet Aragonés, se acuerda que la Comisión de ornato con el maestro albañil se cerciore del estado ruinoso para acordar la obra que haya de realizarse.

Dado cuenta de este extracto en sesión del día 30 de Julio de este año, se le prestó su aprobación.

Montroig 9 de Agosto de 1892.—P. A. D. A., Francisco Cassó, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Ferrando.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3110

CÉDULA DE REQUIRIMIENTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada á mi testimonio en cuatro del actual, en autos promovidos por el Procurador Don Luis Lumbreras, en representación del Excmo. Sr. Gobernador del Banco Hipotecario de España, contra D. Enrique Miret y Martínez y D. Juan Miret Terrada, vecinos respectivamente de las ciudades de Zaragoza y Tarragona, sobre pago de dos semestres de intereses de un préstamo de cincuenta y cinco mil pesetas que á los mismos les fué hecho por el expresado Establecimiento de crédito, por escritura con hipoteca que fué otorgada por los deudores á favor del referido Banco en doce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, por ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte Don Francisco Moragas y Tegera; por la presente, mediante á ser ignorado cual sea el actual domicilio del repetido deudor, se requiere en forma al Don Juan Miret Terrada, para que dentro del término de dos días satisfaga la cantidad que le adeuda al mencionado Banco Hipotecario por los dos semestres de intereses vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa, importantes cada uno mil seiscientos sesenta y siete pesetas quince céntimos, por razón de dicho préstamo, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se procederá á rescisión de aquél, y á la subasta de la finca hipotecada con arreglo á lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la ley de doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

Y para que la presente cédula se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, la expido en Madrid á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Enrique González Bedmar.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Buenaventura Muñoz.